

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS HORA: 9h56
QUITO ALCALDÍA	FECHA RECEPCIÓN: 26 SEP 2017 NÚMERO DE HOJA: -16h-

Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social
QUITO
 ADMINISTRACIÓN GENERAL
 Oficio No. 1788
 Quito
 21 SEP 2017

Internacionalista
 Carla Cevallos
CONCEJALA METROPOLITANA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD, GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL

Abogado
 Diego Cevallos
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO 2017-139318
 Presente.-

De mi consideración:

En atención a su oficio SG-1528 ingresado en este despacho el día de 07 de junio del 2017, mediante el cual solicita remita informe y criterio legal sobre la procedencia legal de mantener el Fondo Metropolitano Quito Solidario, de conformidad a la Ordenanza Metropolitana No. 202, al respecto cúmpleme manifestar lo siguiente:

Mediante oficio No. 0106 de 22 de enero del 2016, esta Administración General remitió el informe técnico y criterio respecto del Fondo Quito Solidario constante en el oficio No. DMF-DIR-1123-2015 de 03 de diciembre del 2015, el cual a su vez fue enviado por el Despacho de Alcaldía con oficio No. SPA-MEP-091 de 27 de enero del 2016 a la Secretaria General del Concejo Metropolitano anterior, Abogada María Elisa Holmes, a fin de que se sirva proceder con el trámite legal correspondiente.

En el informe financiero adjunto se detallan las coberturas y valores en ejecución con cargo al Fondo Quito Solidario, además, en su momento se indicó por parte de esta Administración General la necesidad de analizar la viabilidad de derogar o modificar la estructura del fondo Quito Solidario.

Mediante oficio sin número correspondiente al expediente No. 2015-00924 de 25 de febrero del 2016, el Procurador Metropolitano encargado, emite criterio legal respecto del requerimiento planteado por el Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación del Concejo

6617
Patty Delgado
 1
 27-09-2017
 05434

27/09/2017
QUITO
me selo

Metropolitano, que en lo principal analiza la naturaleza jurídica del fondo, así como la aplicación del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

La emisión del criterio legal es de competencia del Procurador Metropolitano, quien de conformidad al informe adjunto se ha pronunciado en el sentido de que la Disposición General Primera del COPLAFIP, no manda a eliminar ni liquidar los Fondos, sino que limita su creación; además, indica que la justificación normativa para la eliminación del Fondo Quito Solidario sería la aplicación del principio de unidad presupuestaria.

Es preciso señalar que, los informes indicados fueron emitidos respecto de un proyecto de Ordenanza para la liquidación del Fondo Quito Solidario, documentos que se servirán encontrar adjunto para su conocimiento y acciones correspondientes.

Lo que comunico.

Atentamente,



Econ. Miguel Dávila Castillo

ADMINISTRADOR GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

SRon / 2017-080158

Adjunto: Expediente

Copia: Alcalde Metropolitano
Dirección Metropolitana Financiera

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
	FECHA: 25 FEB 2016
QUITO ALCALDÍA	FORMA DE RECEPCIÓN: <i>MT</i>
	NÚMERO DE HOJA: <i>11113</i>



Expediente No. 2015-00924

D.M. de Quito,
25 FEB 2016

Abogada
María Elisa Holmes Roldós
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito.

De mi consideración.-

En atención al Oficio SG -0202 de 27 de enero de 2016, cúmpleme manifestar:

I. Competencia:

De conformidad con la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015 y el encargo efectuado por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acción de personal No. 51-751 de 12 de enero de 2016, quien suscribe es competente, en calidad de Procurador Metropolitano encargado, para emitir el siguiente criterio.

II. Petición:

Mediante Oficio SG -0202 de 27 de enero de 2016, suscrito por el Concejal Marco Ponce, en su calidad de Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación del Concejo Metropolitano de Quito, certificado por la Abogada María Elisa Holmes Roldós, en su calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, se manifiesta lo siguiente:

"La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en sesión extraordinaria realizada el lunes 25 de enero de 2016, luego de conocer el proyecto de Ordenanza Metropolitana que deroga la Ordenanza Metropolitana No. 179 de 18 de abril de 2006, de creación del Fondo de Inversión Social "Quito Solidario" y la reforma a dicho fondo, contenida en la Ordenanza Metropolitana No. 0329 de 28 de noviembre de 2010, resolvió: solicitar a usted remita su criterio jurídico e informe legal sobre el proyecto en mención". (El subrayado me pertenece).

<i>María Vascotto</i> 25-02-2016 11:07 	
--	--

III. Base Legal:

- **Constitución de la República del Ecuador (CRE):**

"Art. 298.- Se establecen preasignaciones presupuestarias destinadas a los gobiernos autónomos descentralizados, al sector salud, al sector educación, a la educación superior, y a la investigación, ciencia, tecnología e innovación en los términos previstos en la ley. Las transferencias correspondientes a preasignaciones serán predecibles y automáticas. Se prohíbe crear otras preasignaciones presupuestarias." (Las negrillas me pertenecen).

- **Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD):**

"Art. 217.- Unidad presupuestaria.- El presupuesto se regirá por el principio de unidad presupuestaria. En consecuencia, a partir de la vigencia de este Código, no habrá destinaciones especiales de rentas.

Con el producto de todos sus ingresos y rentas, cada gobierno autónomo descentralizado formulará el fondo general de ingresos, con cargo al cual se girará para atender a todos los gastos de los gobiernos autónomos descentralizados."

- **Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP):**

"Disposición General Primera.- Prohibición de crear cuentas o fondos.- Cualquiera sea el origen de los recursos, las entidades y organismos del sector público no podrán crear cuentas, fondos u otros mecanismos de manejo de ingresos y egresos que no estén autorizadas por el ente rector del Sistema de Finanzas Públicas."

- **Ordenanza Metropolitana No. 179 sancionada el día 18 de abril del 2006, reformativa del Título II, del Libro Tercero del Código Municipal, Referente al "Fondo de Inversión Social Quito Solidario".**

- **Ordenanza Metropolitana No. 0329 sancionada el día 08 de noviembre del 2010, que reforma a la Ordenanza Metropolitana No. 179 de 18 de abril del 2006.**

- **Resolución de Concejo Metropolitano No. 0553, de 31 de julio de 2008, que dispone la creación de becas de estudio para los familiares de las víctimas del incendio de la Discoteca *Factory*, financiadas con el Fondo de Inversión Social**



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

Expediente No. 2015-00924

"Quito Solidario".

- Resolución de Concejo Metropolitano No. 500 de 19 de julio de 2013, que establece con cargo al Fondo de Inversión Social "Quito Solidario" que se entregue un aporte a la adolescente a favor de la primera hija de Milton Paúl Córdor Suntaxi, fallecido en el siniestro del túnel ubicado en la Av. Tufiño y Gualaquiza.
- Resolución de Concejo Metropolitano No. 106 de 11 de abril de 2015, que ordena la entrega de una aportación económica, a favor de la segunda hija de Milton Paúl Córdor Suntaxi, fallecido en el siniestro del túnel localizado en la Av. Tufiño y Gualaquiza, con cargo al Fondo de Inversión Social "Quito Solidario".

IV. Análisis:

El criterio que aquí se presenta para el Fondo "Quito Solidario", es específico para la materia y no implica que su contenido se extienda hacia la constitucionalidad y legalidad de otros Fondos del MDMQ; por cuanto el proyecto normativo remitido versa exclusivamente sobre este Fondo; en tal virtud, las líneas precedentes han de atenderse, únicamente, para el presente caso.

Respecto de la existencia - liquidación del Fondo "Quito Solidario", consideramos:

a) El artículo 298 de la CRE, prohíbe crear preasignaciones presupuestarias, a excepción de las que sean destinadas a:

- 1) los gobiernos autónomos descentralizados;
- 2) al sector salud;
- 3) al sector educación superior; y,
- 4) a la investigación, ciencia, tecnología e innovación.

La norma constitucional no establece como obligatorias las preasignaciones presupuestarias por los conceptos antes descritos, sino que, las obligaciones que de estos conceptos se deriven, pueden asumirse, también, por cualquier otra

forma que el Derecho Financiero prevea y no necesariamente por medio de una pre asignación presupuestaria.

A criterio de ésta Procuraduría, en base a la información puesta en nuestro conocimiento, existen 3 posibilidades:

- i. Que el Fondo no cumpla con obligaciones derivadas de las preasignaciones presupuestarias autorizadas en el artículo 298 de la CRE;
- ii. Que el total de las obligaciones que cubre el Fondo empate con una o varias obligaciones de las preasignaciones presupuestarias autorizadas en el artículo 298 de la CRE; y,
- iii. Que el Fondo, parcialmente, cumpla con una o varias obligaciones de las preasignaciones presupuestarias autorizadas en el artículo 298 de la CRE.

Para cualquiera de los supuestos anteriores, queda a prerrogativa del Concejo Metropolitano de Quito decidir si es procedente liquidar el Fondo "Quito Solidario", en relación a la eficiencia y oportunidad del manejo de los fondos públicos, mas no porque la Constitución de la República del Ecuador obligue que, el Fondo "Quito Solidario" se liquide o porque ésta norma avale su existencia.

En base de lo expuesto, se considera pertinente que se cuente con el informe de la Administración General del MDMQ, que indique la conveniencia de la liquidación del Fondo y detalle la forma en la que se liquidaría el Fondo; así mismo se deberá detallar si existen rubros que empatan con los previstos en el artículo 298 de la CRE. Lo dicho responde a la necesidad de motivación del proyecto propuesto, de conformidad a lo señalado en el literal 1) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador.

b) Respecto de la temporalidad de la norma: la Ordenanza No. 179, entró en vigencia con su sanción el 18 de abril de 2006, de conformidad con el artículo 2 de su Disposición Transitoria; mientras que el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas entró en vigencia el 22 de octubre de 2010 con su publicación en el Registro Oficial Suplemento Segundo No. 306.

Es decir que la existencia del Fondo "Quito Solidario" es anterior a la entrada en vigencia del COPFP. La Disposición General Primera del COPFP, prevé la prohibición de creación de fondos sin la autorización del ente rector del Sistema de Finanzas Públicas, desde su entrada en vigencia, esto es desde el 22 de octubre



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

Expediente No. 2015-00924

del 2010.

Es importante acotar, que la creación de Fondos es posible, incluso, luego de la entrada en vigencia del COPFP, siempre que se cuente con la autorización del ente rector del Sistema de Finanzas Públicas. La Disposición General Primera del COPFP no manda a eliminar / liquidar los Fondos, sino que limita su existencia a la autorización de la institución pública competente para el efecto, siempre que se trata de las asignaciones autorizadas en el artículo 298 de la CRE.

En nuestro criterio no justifica la mencionada Disposición la liquidación / eliminación del Fondo "Quito Solidario"; sin embargo dicha Disposición es una guía normativa importante a tomar en cuenta para la creación de Fondos.

c) Para ésta Procuraduría Metropolitana, lo previsto en el artículo 217 del COOTAD, es condición necesaria y suficiente para justificar la liquidación del Fondo "Quito Solidario", puesto que el principio de unidad presupuestaria prevé que los ingresos municipales tengan un tratamiento y destino común, que serán asignados en base a las normas y principios financieros y de planificación, vigentes.

La prohibición que prevé el artículo 217 del COOTAD, se debe entender como aplicable para todo el manejo presupuestario del MDMQ, incluyendo para los fondos públicos que, de ser el caso, actualmente, se destinan al Fondo.

Por lo expuesto, la liquidación / eliminación del Fondo "Quito Solidario", se debe sostener en el artículo 217 del COOTAD y en la política determinada para el efecto por parte de la Administración General del MDMQ, como responsable de la administración del presupuesto institucional.

d) En concordancia a lo antes expuesto, se debe contar, además, con el criterio de la Dirección Metropolitana Tributaria, en cuanto a la legitimidad y destino del recaudo del porcentaje de la tasa que actualmente alimenta el Fondo, en base a lo previsto en el literal e) del artículo 2 de la Ordenanza No. 0179 de 18 de abril de 2006, de así considerarlo pertinente por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación. ✓

e) Respecto del proyecto puesto en nuestro conocimiento, se realizan las siguientes observaciones:

1. Incorporar en los Considerandos uno que exprese el Informe de la Administración General del MDMQ; y,
2. Se recomienda que se reemplace el término "Suprímase" del artículo único del proyecto y se lo reemplace por el término "Líquidese", puesto que se considera que es el que corresponde de conformidad con el lenguaje financiero y legal.

En razón de lo expuesto, ésta Procuraduría Metropolitana emite **criterio legal favorable** para que el proyecto de Ordenanza que deroga la Ordenanza Metropolitana No. 179 de 18 de abril de 2006 y la Ordenanza Metropolitana No. 0329 de 8 de noviembre de 2010, que crea y reforma, respectivamente, el Fondo "Quito Solidario", sea conocido por el Concejo Metropolitano de Quito en primer debate.

La oportunidad, mérito y conveniencia sobre las decisiones que se tomen en este caso son de competencia exclusiva de las autoridades competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Hago válida la ocasión para expresarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente.



Dr. Gianni Frixone Enrique
Procurador Metropolitano (e).

CC. Señor
Marco Ponce
Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación del Concejo Metropolitano de Quito.

- Adjunto expediente.

	Nombre y apellido:	Rúbrica:
Elaborado por:	Bruno Andrade Gallardo.	

QUITO

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Quito,
Oficio No.

22 ENE 2016
0106

Doctor
Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE METROPOLITANO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

De mi consideración:

Ref.: Alcance al oficio No. 2367 de 28 de octubre de 2015.

En atención a la propuesta de Ordenanza Metropolitana que deroga a la Ordenanza No. 179 de 18 de abril de 2006, de creación del Fondo de Inversión Social "Quito Solidario", en virtud a la necesidad de que la municipalidad se adecúe a los nuevos modelos legislativos, manifiesto lo siguiente:

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina en su artículo 217 respecto a la Unidad Presupuestaria que: *"El presupuesto se regirá por el principio de unidad presupuestaria. En consecuencia, a partir de la vigencia de este Código, no habrá destinaciones especiales de rentas. Con el producto de todos sus ingresos y rentas, cada gobierno autónomo descentralizado formulará el fondo general de ingresos, con cargo al cual se girará para atender a todos los gastos de los gobiernos autónomos descentralizados"*

A su vez, el Código de Planificación y Finanzas Públicas, en su disposición general primera dispone la prohibición de crear cuentas o fondos, *"Cualquiera sea el origen de los recursos, las entidades y organismos del sector público no podrán crear cuentas, fondos u otros mecanismos de manejo de ingresos y egresos que no estén autorizadas por el ente rector del Sistema de Finanzas Públicas"*.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, ha sancionado las Ordenanzas Metropolitanas Nos. 179 de 18 de abril de 2006 y 039 de 08 de noviembre de 2010, mediante las cuales se crea una cuenta especial denominada Fondo de Inversión Social "Quito Solidario", cuyo objetivo fue el financiar el seguro metropolitano de salud y la inversión en otros programas de desarrollo e interés socioeconómico, para grupos de la población más desprotegida del Distrito Metropolitano de Quito.

Mediante Oficio No. 373 de 10 de julio de 2014, la Procuraduría Metropolitana, manifiesta que la estructura del Fondo de Inversión Social "Quito Solidario" no es compatible con la normativa

jerárquicamente superior vigente, sugiriendo se revise la institucionalidad y funcionalidad del Fondo de Inversión Social "Quito Solidario";


Con Oficio sin número de 24 de abril de 2015, referente al expediente de Procuraduría No. 0923-2015, el Subprocurador Metropolitano, Fabian Escalante da criterio legal a un proyecto de Ordenanza propuesto por la Secretaría de Inclusión Social y concluye que las Ordenanzas 179 y 039 no pueden ser modificadas, y deberían derogarse.

Mediante oficio No. DMF-DIR-1123-2015, el Director Metropolitano Financiero recomienda el análisis de la factibilidad jurídica a la Procuraduría Metropolitana; que los compromisos adquiridos por el Fondo a través de su Comité Administrador que se encuentren en ejecución, así como las coberturas a los grupos vulnerables del Distrito Metropolitano de Quito sean asumidos en adelante por recursos del presupuesto ordinario del MDMQ; y además que se transfiera el saldo de la cuenta MDMQ-Fondo Solidario a la cuenta MDMQ-Fondo Común, a fin de registrarlos en el presupuesto general de la Municipalidad.

En este contexto, con el objetivo de cumplir con lo dispuesto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, además de pronunciamientos de Procuraduría Metropolitana, remito el informe técnico pormenorizado respecto al tratamiento de la propuesta de Ordenanza que suprime el Fondo de Inversión Social "Quito Solidario" contenido en el oficio DMF-DIR-1123-2015, a fin de que se sirva tomar en consideración las recomendaciones de la Dirección Metropolitana Financiera.

Atentamente,


Miguel Dávila Castillo
ADMINISTRADOR GENERAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Elaborado por:	AMontenegro	
Ticket No.	2015-196203	



ADMINISTRACIÓN GENERAL / DIR[...]

Impreso por María Soledad Guerrero Benavides[...]

Ticket Imprimir

Precedencia:	Normal	Asunto:	OF 1123-24-11-2015
Estado:	En proceso	Creado:	25/11/2015 - 15:36:08
Bloquear:	Bloqueado	Pendiente hasta:	
Propietario:	Impetrantes (María Eugenia Pezantes de Janón)		

TicketFreeText

Registro interno: ALC 2015-06826
 Registro externo: OFICIO DMF-DIR-1123-2015

Uds.

Información del cliente

Nombre: Dirección Metropolitana
 Apellido: Financiera
 Nombre de usuario: Financiera
 Correo: dirfin@quito.gov.ec

*Secretaria Fiscal
25.11.2015*

Artículos

1

De: "Dirección Metropolitana Financiera" <dirfin@quito.gov.ec>
 Para: ADMINISTRACION GENERAL
 Asunto: OFICIO DMF-DIR-1123-2015 DIRECCION FINANCIERA
 Creado: 25/11/2015 - 15:36:09 por cliente
 Tipo: teléfono
 Adjunto: OFICIO DMF-DIR-1123-2015 DIRECCION FINANCIERA.PDF (2.3 Mbytes)

SE REMITE EL OFICIO DMF-DIR-1123-2015 DIRECCION FINANCIERA, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA EL TRAMITE PARA ALCANZAR DEL CONSEJO METROPOLITANO LA EXPEDICION DE LA ORDENANZA MEDIANTE LA CUAL SE SUPRIMA EL FONDO DE INVERSION SOCIAL QUITO SOLIDARIO.

2

De: Jhoanna Vanesa Cadena Espinoza <jhoanna.cadena@quito.gov.ec>
 Para: Miguel Davila Castillo <miguel.davila@quito.gov.ec>
 Asunto: OF. 1123-24-11-2015- ADJUNTA DOCUMENTO PARA LA FIRMA DEL SEÑOR ADMINISTRADOR REFERENTE A LA ORDENANZA MEDIANTE EL CUAL SE SUPRIMA EL FONDO DE INVERSION SOCIAL QUITO SOLIDARIO
 Creado: 26/11/2015 - 08:36:34 por agente
 Tipo: nota-interna
 Adjunto: OF. 1123-24-11-2015- ADJUNTA DOCUMENTO PARA LA FIRMA DEL SEÑOR ADMINISTRADOR REFERENTE A LA ORDENANZA MEDIANTE EL CUAL SE SUPRIMA EL FONDO DE INVERSION SOCIAL QUITO SOLIDARIO.pdf (2.3 Mbytes)

OF. 1123-24-11-2015- ADJUNTA DOCUMENTO PARA LA FIRMA DEL SEÑOR ADMINISTRADOR REFERENTE A LA ORDENANZA MEDIANTE EL CUAL SE SUPRIMA EL FONDO DE INVERSION SOCIAL QUITO SOLIDARIO

3

De: Miguel Davila Castillo <miguel.davila@quito.gov.ec>
 Para: Alfredo Patricio Buitron Caicedo <alfredo.buitron@quito.gov.ec>
 Asunto: Actualización del propietario
 Creado: 01/12/2015 - 09:34:50 por agente
 Tipo: nota-interna

D.M. FINANCIERA... SIEMPRE QUE TU INFORME ES MUY AMPLIO EN LA DESCRIPCION DEL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO, PERO NO HAY CONCLUSIONES, EN TANTO QUE EN EL PROYECTO DE COMUNICACION PARA MI FIRMA, DE INICIATIVA PROPIA, ENETO CRITERIO POSITIVO PARA ELIMINAR LOS FONDOS. ES DECIR QUE LOS DOS DOCUMENTOS ESTAN DESCOYUNTADOS

✓

4

11

Quito, 27 ENE. 2016

Oficio No. SPA-MEP-

0091

Señorita
María Elisa Holmes Roldós
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO
Presente.-

Ref. Trámite No. 2015-06826

De mi consideración:

El señor Doctor Jaime de Veintemilla, mediante Oficio FDISQS-001-2015, de octubre del 2015, solicita al señor Alcalde acogerse a lo resuelto por el Comité Administrador del Fondo de Inversión Social "Quito Solidario" en su Resolución 003-2015 y se proponga al Concejo Metropolitano la supresión del Fondo.

Con Oficio No. 0106, el señor Administrador General del Municipio, en atención a la propuesta de Ordenanza que deroga la Ordenanza 179 de 18 de abril de 2006, de creación del Fondo, adjunta el informe técnico pormenorizado respecto al tratamiento de la propuesta y solicita se tome en consideración las recomendaciones de la Dirección Metropolitana Financiera.

Particular que me permito poner en su conocimiento a fin de que se proceda con el trámite legal que corresponda.

Con esta oportunidad reitero a usted mi sentimiento de distinguida consideración.

Atentamente,

María Eugenia Pesántez
Secretaria Particular
Alcaldía Metropolitana

/mep

Adjunto: lo indicado



Oficio DMF-DIR- 1123-2015
Quito, 03 de diciembre de 2015

Economista
Miguel Dávila Castillo
ADMINISTRADOR GENERAL MDMQ
Presente

14 - 2015
10/15
10/15

De mi consideración:

Con el objeto de dar cumplimiento a los requisitos necesarios para el trámite para alcanzar del Concejo Metropolitano la expedición de la Ordenanza mediante la cual se suprime el Fondo de Inversión Social Quito Solidario, la Dirección Metropolitana Financiera ha elaborado el presente documento, el mismo que incorpora: antecedentes, objetivo, fuentes de ingresos, beneficiarios, administración, criterios de elegibilidad de proyectos y programas; así como los recursos aplicados y comprometidos a futuro.

ANTECEDENTE:

El 20 de noviembre de 2005 el Concejo Metropolitano expidió la Ordenanza No. 0165 reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 0135, referente a la repartición de la Tasa de Autorización de Funcionamiento para el Cuerpo de Bomberos de Quito, a través de la cual dispone que su recaudación se distribuirá de la siguiente manera:

- a) El 25% para el Seguro Metropolitano de Salud;
- b) El 25% para infraestructura hospitalaria del Distrito Metropolitano de Quito; y,
- c) El 50% para un fondo destinado únicamente para mejorar la infraestructura y atención de emergencias, así como para mitigar los riesgos en el Distrito Metropolitano de Quito.

BASE LEGAL Y OBJETIVO

- El Fondo de Inversión Social "Quito Solidario" fue creado mediante Ordenanza Metropolitana No. 0179 sancionada el 18 de abril de 2006, con el proposito de financiar el seguro metropolitano de salud y la inversión en otros programas de desarrollo e interés socioeconómico, tales como la alimentación, nutrición, educación en los quintiles 1 y 2 de la

población más desprotegida del Distrito Metropolitano de Quito, es decir, cubrirá exclusivamente a los niños, madres jefas de hogar, discapacitados y adultos mayores.

- El 01 de noviembre de 2006 se emite la Resolución de Alcaldía No. A 0072, mediante la cual se expiden las normas que determinan la estructura operacional, orgánica, funcionamiento y administración del Fondo, cuyo artículo 3 amplía el objetivo constante en la Ordenanza Metropolitana No. 0179, especificando que los recursos se distribuirán así: el 60% para el aseguramiento metropolitano de salud; el 20% para la educación básica hasta el décimo nivel, incluidos los proyectos y programas de alfabetización que se aprobaran y el 20% para la promoción de alimentación y nutrición adecuadas.

- El 19 de septiembre de 2007 se emite la Resolución A 0089, sustitutiva de la Resolución A 0072 de 01 de noviembre de 2006, la cual ratifica el destino de los recursos del Fondo, pero realiza algunas precisiones, al considerar que los quintiles 1 y 2 del DMQ *serán los calificados o no por las encuestas SELBEN*; se dirigirán, aparte de los grupos humanos nombrados en la Resolución sustituida, a *otros grupos desprotegidos en condiciones especiales de vulnerabilidad o riesgo*; y, se distribuirán *preferentemente de la siguiente manera*: 60% para el aseguramiento metropolitano de salud, 20% para la promoción de alimentación y nutrición adecuadas; y, 20% para la educación básica hasta el décimo nivel, incluidos los proyectos y programas de alfabetización; *de este porcentaje, una parte se transferirá según el Comité (Administrador) lo decida a la Unidad Ejecutora ABC, para ayuda y Becas de niños y adolescentes.*

- Mediante Ordenanza Metropolitana No. 0322 sancionada el 18 de octubre de 2010, el literal a) de la Ordenanza No. 0165 de 20 de noviembre de 2005, referente a la repartición de la Tasa de Autorización de Funcionamiento, por el siguiente:

"a) El 25% se destinará al Fondo Quito Solidario".

- El 08 de noviembre de 2010 se sanciona la Ordenanza Metropolitana No. 0329, que reforma la Ordenanza Metropolitana No. 0179 que creó el Fondo de Inversión Social Quito Solidario, introduciendo la siguiente modificación al objeto del mismo:

"El Fondo de Inversión Social "Quito Solidario", estará dirigido a financiar el programa de salud para los grupos de atención prioritaria, con énfasis en las personas adultas mayores, personas con discapacidades y el programa de educación, para la población más desprotegida del Distrito Metropolitano de Quito".

El artículo 5 complementa esta disposición, señalando:

"El Comité Administrador definirá los mecanismos y procedimientos para su funcionamiento, así como la priorización de la población beneficiaria, considerando especialmente aquella ubicada en los quintiles 1 y 2, que no tenga acceso a la seguridad social."

- El 15 de abril de 2011 se expide la Ordenanza Municipal No. 0045, la cual contiene las siguientes prescripciones:

Se aclara el destino y distribución de la Tasa de Autorización de Funcionamiento que hasta el 20 de noviembre de 2005, fecha de la emisión de la Ordenanza No.0165, tenía como beneficiario al Cuerpo de Bomberos de Quito, bajo los siguientes mandatos:

"Art. 1.- Refórmese el artículo III.130.1 del Libro Tercero, Capítulo X del Código Municipal por el siguiente:

"Art. III.130.1.-Conjuntamente con el impuesto de patente municipal se cobrará la tasa por autorización de funcionamiento cuyo beneficiario será el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, siendo los sujetos pasivos de este tributo los mismos del impuesto de patente municipal y cuya cuantía será el 10% del monto cancelado por concepto del impuesto de patente municipal que en ningún caso será mayor de USD 100,00 (Cien dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)."

"Art.2.- Refórmese el artículo III.130.1.a del Libro Tercero, Capítulo X del Código Municipal por el siguiente:

"Art. III.130.1.a.- El monto total de la Tasa que percibe el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con lo establecido en el artículo anterior, se distribuirá de la siguiente forma:

- a) El 25% se destinará al Fondo Quito Solidario;
- b) El 25% para infraestructura hospitalaria del Distrito Metropolitano de Quito; y,
- c) El 50% para un fondo destinado únicamente para mejorar la infraestructura y atención de emergencias, así como para mitigar los riesgos en el Distrito Metropolitano de Quito..."

RECURSOS DEL FONDO:

De conformidad con la Ordenanza Metropolitana No. 0179 de 18 de abril de 2006 y la Resolución de Alcaldía No. A 0072 de 01 de noviembre del mismo año, son recursos del Fondo de Inversión Social Quito Solidario, los siguientes:

- a) Los que provengan de la venta de bienes inmuebles públicos municipales entregados en comodato o donación, que sean revertidos al MDMQ.

- b) Los valores que el usuario transfiera al MDMQ por concepto de contratos de comodato o convenios de uso y/o arrendamientos de bienes inmuebles municipales de uso privado.
- c) Los que provengan de donaciones de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras a cualquier título:
- d) Los que se originen en cualquier operación activa o pasiva del Fondo.
- e) El 25% de la Tasa de Autorización para Funcionamiento (para el Cuerpo de Bomberos de Quito), establecido con Ordenanza No. 165 de 20 de diciembre de 2005.
- f) Los recursos que el MDMQ y el Gobierno Central decidan destinar para este fin.

COMITÉ ADMINISTRADOR:

El artículo 5 de la Ordenanza Metropolitana No. 0179 de 18 de abril y la Resolución de Alcaldía No. A 0072 de 01 de noviembre de 2006, establecen que el Fondo será administrado por un Comité conformado por los siguientes miembros:

- El Director de la Secretaría de Desarrollo y Equidad Social, en representación del Alcalde, quien lo presidirá.
- Un representante del Concejo Metropolitano.
- Un representante de la Corporación Metropolitana de Salud.
- Un representante de la Dirección Metropolitana de Salud.
- Un representante de las Empresas aportantes.
- Un representante de la Dirección Metropolitana Financiera.
- Un representante de la Dirección Metropolitana de Educación, Cultura y Deportes.

La conformación del Comité fue revisada con la Ordenanza Metropolitana No. 0329 de 08 de noviembre de 2010, y quedó constituido así:

- Un representante del Alcalde Metropolitano, quien lo presidirá.
- Un representante del Concejo Metropolitano.
- Un representante de la Secretaría de Salud.
- Un representante de la Secretaría de Inclusión Social.
- Un representante de la Secretaría de Educación,
- Un representante de la Dirección Metropolitana Financiera.

ATRIBUCIONES DEL COMITÉ ADMINISTRADOR:

De acuerdo con las Resoluciones de Alcaldía No. A 0072 y No. A 0089, son atribuciones del Comité Administrador:

- Nombrar al Secretario/a Técnico/a.

- b) Los valores que el usuario transfiera al MDMQ por concepto de contratos de comodato o convenios de uso y/o arrendamientos de bienes inmuebles municipales de uso privado.
- c) Los que provengan de donaciones de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras a cualquier título.
- d) Los que se originen en cualquier operación activa o pasiva del Fondo.
- e) El 25% de la Tasa de Autorización para Funcionamiento (para el Cuerpo de Bomberos de Quito), establecido con Ordenanza No. 165 de 20 de diciembre de 2005.
- f) Los recursos que el MDMQ y el Gobierno Central decidan destinar para este fin.

COMITÉ ADMINISTRADOR:

El artículo 5 de la Ordenanza Metropolitana No. 0179 de 18 de abril y la Resolución de Alcaldía No. A 0072 de 01 de noviembre de 2006, establecen que el Fondo será administrado por un Comité conformado por los siguientes miembros:

- El Director de la Secretaría de Desarrollo y Equidad Social, en representación del Alcalde, quien lo presidirá.
- Un representante del Concejo Metropolitano.
- Un representante de la Corporación Metropolitana de Salud
- Un representante de la Dirección Metropolitana de Salud.
- Un representante de las Empresas aportantes.
- Un representante de la Dirección Metropolitana Financiera.
- Un representante de la Dirección Metropolitana de Educación, Cultura y Deportes.

La conformación del Comité fue revisada con la Ordenanza Metropolitana No. 0329 de 08 de noviembre de 2010, y quedó constituido así:

- Un representante del Alcalde Metropolitano, quien lo presidirá.
- Un representante del Concejo Metropolitano.
- Un representante de la Secretaría de Salud.
- Un representante de la Secretaría de Inclusión Social.
- Un representante de la Secretaría de Educación,
- Un representante de la Dirección Metropolitana Financiera.

ATRIBUCIONES DEL COMITÉ ADMINISTRADOR:

De acuerdo con las Resoluciones de Alcaldía No. A 0072 y No. A 0089, son atribuciones del Comité Administrador:

- Nombrar al Secretario/a Técnico/a.

- Administrar presupuestariamente al Fondo.
- Aprobar el plan anual de actividades y verificar el cumplimiento de los proyectos o programas aprobados.
- Vigilar la implementación y aplicación de un sistema para la selección de beneficiarios.
- Informar al fin de cada ejercicio económico sobre la utilización de los recursos y realizar la rendición de cuentas de acuerdo a la normativa vigente.
- Verificar la recepción de los recursos de las fuentes establecidas y gestionar nuevas fuentes de financiamiento para incrementarlo progresivamente.

CRITERIOS DE ELIGIBILIDAD DE PROYECTOS Y PROGRAMAS:

La Resolución No. A 0089 contiene las siguientes disposiciones en relación a la presentación de propuestas a ser financiadas con los recursos del Fondo:

"Art. 21.- Los perfiles, proyectos o programas podrán ser presentados por iniciativa institucional o ciudadana, o de las instancias que conforman este Comité, a la Presidencia del mismo, las cuales serán enviadas para el análisis respectivo y eventual ejecución a los responsables dentro del Comité, por temas o áreas (Corporación Metropolitana de Salud, en relación al seguro metropolitano de salud; Dirección Metropolitana de Salud, en relación a los temas de alimentación y nutrición; Dirección Metropolitana de Educación, en relación a los temas de educación básica, alfabetización y becas)."

"Art. 23.- Estas instancias serán las responsables de elaborar, analizar y emitir sus criterios, en el marco de la normativa establecida por el Comité Administrador, para la aprobación o negación de proyectos o programas, ante el pleno del mismo. La Presidencia tendrá el voto dirimente cuando el caso lo requiera."

"Art. 24.- Todo proyecto o programa presentado por el Comité Administrador, debe estar debidamente respaldado en los siguientes criterios:

- *Atención a la población de los quintiles 1 y 2, calificados o no por la encuesta SELBEN y otros grupos desprotegidos en condiciones especiales de vulnerabilidad o riesgo.*
- *Proyección del mejoramiento de la calidad de vida de la población beneficiaria.*
- *Sostenibilidad en el plazo adecuado para lograr cambios en la condición y situación social de los grupos intervenidos.*
- *Aplicación de indicadores de evaluación periódica, que demuestren el cumplimiento de los criterios mencionados.*
- *De preferencia ser propuestas integrales que cubran el aseguramiento en salud, la alimentación y educación, con un enfoque sistémico para optimizar los diversos programas y servicios municipales."*

"Art. 25.- El responsable del tema dentro del Comité deberá cerciorarse de que el perfil, proyecto o programa presentado, cumpla con los requisitos y condiciones necesarias para su ejecución. Se preferirá aquellas propuestas que no estén realizándose al mismo tiempo y a los mismos beneficiarios por otra entidad municipal o extra municipal."

"Art. 26.- Al aprobarse u perfil, proyecto o programa con una entidad no municipal, se firmará un convenio con el Municipio de Quito, en el cual se designará a la dependencia municipal encargada del monitoreo y fiscalización del mismo."

"Art. 27.- De los casos especiales.- Podrán considerarse casos especiales de grupos o personas con alto riesgo o vulnerabilidad quienes presenten personalmente o por intermedio de otra persona, una solicitud por escrito a la Presidencia del Comité Administrador, explicando la situación emergente por la cual atraviesa y necesita la ayuda del Fondo."

ASPECTOS RELEVANTES DEL FONDO:

- Inicio de depósitos en la Cuenta No. 1220374 MDMQ-Fondo Quito Solidario (BCE): 15 y 16 de enero de 2008.
- Con Resolución C 1051 (diciembre 11 de 2008), el Concejo resolvió delegar a la Corporación Metropolitana de Salud, hasta el 31 de diciembre de ese año; la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de salud y aseguramiento; y, autorizarle la utilización de los fondos para la ejecución y conclusión de los proyectos encargados por la Administración Municipal, incluidos los pagos pendientes, asumidos con anterioridad a la delegación.
- En oficio-expediente 3705-2008 (30/12/2008); el Procurador Metropolitano emite criterio manifestando que el Municipio no puede transferir recursos provenientes de tasas y contribuciones especiales a entidades de derecho privado (Corporaciones y otros), aunque éstas ejecuten proyectos de carácter social o de otra naturaleza.
- Con base en la Resolución C 1051 y el criterio del Procurador Metropolitano, a partir de enero de 2009 se suspendieron las transferencias del 60% del seguro metropolitano de salud, a la Corporación Metropolitana de Salud.
- A la liquidación de la Corporación Metropolitana de Salud se recibe el 07 de marzo de 2012 un depósito en la cuenta de 1220374 MDMQ-FONDO DE INVERSION QUITO SOLIDARIO. por USD 579.881,60, por concepto de saldo del seguro metropolitano de salud, que se suma a la recaudación de proyectos destinados a salud.
- Por efectos de la aplicación del artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana 0329 (noviembre 08 de 2010) el porcentaje de recursos destinados a proyectos de nutrición (20%), se unifica con el porcentaje destinado anteriormente al seguro metropolitano de salud (60%); el porcentaje unificado del 80% se destina en lo sucesivo a proyectos de salud calificados por el Comité Administrador del Fondo.

RECAUDACIÓN DE INGRESOS DEL FONDO:

El Fondo Quito Solidario ha recibido ingresos de dos fuentes principales: el 25% de la Tasa de Autorización para Funcionamiento, regulada con las Ordenanzas Metropolitanas Nos. 0165, 0322 y 0045; y, la recaudación de arrendamientos de locales no-comerciales codificados con el número 134 en los Ingresos.

Únicamente en el año 2012 el Fondo recibió una asignación de USD 100.000,00 del Presupuesto del MDMQ, en aplicación del literal f) de la Ordenanza No. 0179 de 18 de abril de 2006 que incluye dentro de las fuentes de financiamiento: *"Los recursos que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Gobierno Central decidan destinar para este fin."*

Al 24 de noviembre de 2015, el Fondo registra ingresos acumulados por USD 4'087.018,08, distribuidos de la siguiente manera:

- a. USD 3'098.613,03 que corresponde al 80% para proyectos de salud (incluye el reembolso de USD 579.881,60 a la liquidación de la Corporación Metropolitana de Salud, como saldo del seguro metropolitano de salud).
- b. USD 988.405,05, que corresponde al 20% para proyectos de educación.

COBERTURAS DEL FONDO Y VALORES EN EJECUCIÓN:

i) PROYECTOS DE EDUCACIÓN:

Dentro de la cobertura de educación, el fondo ha financiado los siguientes programas y proyectos:

1. Convenio con el Consejo Provincial de Pichincha para alfabetización de adultos mayores, por USD 53.721,98.
2. Becas para damnificados del siniestro de la discoteca Factory, aprobadas según Resolución del Concejo No. C 553 de julio 31 de 2008, que prevé:

"Art. 1.- (...) destinará recursos para el pago de becas de los familiares de las víctimas del incendio de la Discoteca Factory, esto es seis salarios mínimos vitales anuales a cada solicitante en edad escolar, y tres salarios mínimos vitales anuales a quienes no están en edad escolar previa certificación del plantel educativo. Esta disposición también se aplicará cuando los niños de edad no escolar inicien sus estudios primarios."

Las becas son concedidas por el Fondo de Inversión Social Quito Solidario, por intermedio de la Unidad ABC, adscrita a la Secretaría de Inclusión Social y en coordinación con la Secretaría de Educación. El pago se realiza sin preparación de contratos, en una sola cuota (transferencia

bancaria a la cuenta del beneficiario/a y/o representante legal) a través de la Tesorería Metropolitana, con cargo al presupuesto del Fondo Quito Solidario.

<u>Año lectivo</u>	<u>Valor anual</u>
2008-2009	USD 9.000,00
2009-2010 (*)	
2010-2011	11.520,00
2011-2012	11.088,00
2012-2013	14.016,00
2013-2014	15.264,00
2014-2015	14.280,00
2015-2016	14.868,00

(*) Por el año lectivo 2009-2010, se aplicaron recursos de la cuenta 1220024 del Fondo Común por USD 10.464,00, que correspondería restituir al MDMQ.

La proyección de estas Becas (damnificados del siniestro de la Discoteca Factory) para los años 2016 a 2016 se presenta en el Anexo.

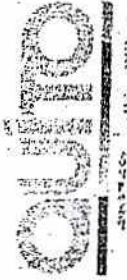
3. Becas inclusivas:

El objetivo es: *"otorgar becas a estudiantes de educación básica o de bachillerato de las diferentes modalidades de estudio, que se encuentren en una difícil situación económica, en una o más condiciones de vulnerabilidad y/o en cualquier condición que amerite protección especial, como un estímulo, para el ingreso, continuidad y/o permanencia en el sistema educativo"*.

Dentro de este concepto se han aprobado proyectos de becas para *"sostener en el sistema educativo a niños, niñas y adolescentes, pertenecientes a familias de pobreza extrema y absoluta"*, que han sido identificados por:

- Centro Municipal de Recuperación Pedagógica Emilio Uzcátegui:
- Proyecto de Becas Escolares Inclusivas de Acceso, Reinserción y Sostenimiento Escolar de Niños, Niñas y Adolescentes en Riesgo.

La ejecución de las becas financiadas con recursos del Fondo se presenta en el siguiente cuadro:



Informe becas otorgadas con recursos del fondo de becas del Social Quito 2014

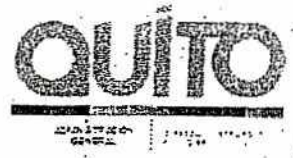
Proyecto	Año 2008		Año 2009		Año 2010		Año 2011		Año 2012		Año 2013		Año 2014		Total	
	Total beneficiarios	Presupuesto ejecutado	Total beneficiarios	Presupuesto ejecutado	Total beneficiarios	Presupuesto ejecutado	Total beneficiarios	Presupuesto ejecutado	Total beneficiarios	Presupuesto ejecutado	Total beneficiarios	Presupuesto ejecutado	Total beneficiarios	Presupuesto ejecutado	Total beneficiarios	Presupuesto ejecutado
Beca Fondo Uchiraguá para soporte en el Sistema Educativo y niños y adolescentes con aprendizaje acelerado entre 14 y 16/20	0	0,00	116	61.435,00	174	41.540,00	0	0,00	113	173.200,00	0	0,00	0	0,00	437	142.695,00
Becas de Remerch y Soporte al Erolar en el Sub Sistema Metropolitano de Educación para Jóvenes y Adultos del Municipio de Guano	0	0,00	143	46.545,82	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	143	46.545,82
Becas de Remerch y Soporte al Erolar en el Sub Sistema Metropolitano de Educación para Jóvenes y Adultos del Municipio de Guano	9	9.000,00	9	10.464,00	9	11.520,00	8	11.088,00	8	14.016,00	8	15.264,00	7	14.380,00	56	85.912,00
Becas de Remerch y Soporte al Erolar en el Sub Sistema Metropolitano de Educación para Jóvenes y Adultos del Municipio de Guano	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Becas de Remerch y Soporte al Erolar en el Sub Sistema Metropolitano de Educación para Jóvenes y Adultos del Municipio de Guano	9	9.000,00	348	120.479,82	133	52.060,00	8	11.088,00	120	51.324,00	8	15.264,00	621	185.612,00	1254	452.299,82
Total																

El Comité Administrador del Fondo de Inversión Social "Quito Solidario" según Acta de Social Quito 2013 de 17 de diciembre de 2013, aprobó la ejecución de 679 becas equivalentes a USD 194.748,00 la ejecución de este programa se presenta en el siguiente detalle:

PROYECTO	Nº BECAS
POBLACION BENEFICARIA	200
Instituciones Educativas Municipales	100
Programa de Educación Cívica Básica Acelerado	23
Tratamiento de adicciones a alcohol	50
Niños, niñas y adolescentes del Centro de Recuperación Psicológica Emilio Urribe	100
Niños y niñas matriculados en instituciones educativas fiscales (Escuelas de Calidad)	197
Niños, niñas y adolescentes de las CDEs	679
TOTAL BECAS PROGRAMAS 2014	679

RESUMEN EJECUCION 2014

INDICADOR	BECAS	VALOR
TOTAL BECAS APROBADAS	679	194.748,00
EJECUTADO	611	181.872,00
TRANSFERENCIAS DE VOUCHERS PENDIENTES DE PAGO	17	4.940,00
POR EJECUTAR	41	11.972,00



El Comité Administrador del Fondo debe resolver sobre los valores de las transferencias devueltas por el BCE que suman USD 4.964 que corresponden a 17 becas, así como en relación a los valores por ejecutar por USD 11.972,00 correspondientes a 41 becas, dentro del proyecto de Becas Inclusivas del año 2014.

5. Aporte económico damnificadas del siniestro avenida Tufiño (cabecera Norte del ex aeropuerto Mariscal Sucre):

Como consecuencia del colapso del puente ubicado en la avenida Tufiño y calle Gualaquiza (cabecera Norte del ex aeropuerto Mariscal Sucre) fallecieron los cónyuges Milton Córdor Suntaxi y Marianela Quishpe Quishpe, producto del cual el Concejo Metropolitano adoptó las siguientes acciones en beneficio de la adolescente e infante damnificadas:

- Apoyo a la adolescente Kelly Gabriela Córdor Quishpe:

El 19 de julio de 2013 el Concejo Metropolitano emitió la Resolución No. C 500, misma que entre sus disposiciones principales ordena lo siguiente:

"Artículo 1.- Disponer que a través del Fondo de Inversión Quito Solidario, cumpliendo los procedimientos correspondientes, se destinen recursos para el pago a la adolescente de una aportación anual, correspondiente a veinticuatro remuneraciones básicas unificadas, que se entregará mientras la adolescente complete sus estudios de bachillerato y universitarios a nivel de pregrado. Mientras la adolescente sea menor de edad, este aporte será entregado a quien asuma su cuidado o tutela, quien garantizará que el uso y destino de éste sea para completar sus estudios...."

El 01 de agosto de 2013 el Concejo Metropolitano expidió la Resolución No. C 537, reformatoria de la Resolución No. C 500, introduciendo las siguientes enmiendas:

"Artículo 1.- Reemplácese el artículo 1 de la resolución del Concejo Metropolitano No. C 500 de 19 de julio de 2013 por el siguiente:

"Artículo 1.- Disponer que a través del Fondo de Inversión Quito Solidario, cumpliendo los procedimientos correspondientes, se destinen recursos para el pago a la adolescente de una aportación anual, correspondiente a cuarenta y ocho salarios básicos unificados, hasta que la adolescente complete sus estudios de bachillerato; y un aportación económica anual de sesenta salarios básicos unificados, mientras curse sus estudios universitarios de tercer nivel.

Mientras la adolescente sea menor de edad, esta aportación será depositada en la cuenta bancaria que por escrito acredite por el efecto la señora María Gloria Suntaxi Córdor y en los tiempos que con ella se acordare, quien garantizará que el uso y destino de dicha aportación sea para completar sus estudios."



"Artículo 2.- Inclúyase luego del artículo 4 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 500 de 19 de julio de 2013, la siguiente disposición general:

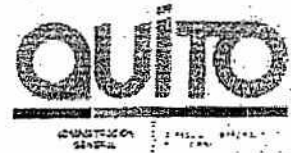
"Disposición general única.- Se fija el día de la generación de las obligaciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como el 15 de julio de 2013, fecha en la que ocurrió el siniestro."

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución C 537, el apoyo económico a la beneficiaria debe concederse hasta cuando concluya la instrucción superior del tercer nivel, esto es hasta el año 2023, por lo que a continuación se presenta el detalle de los recursos aplicados en cumplimiento de la misma; y, la proyección hasta el año señalado:

AÑO	Edad	Valor Presupuestado	Valor Ejecutado
2013	13	6.996,00	6.996,00
2014	14	16.320,00	16.320,00
2015	15	16.992,00	16.992,00
Proyección 2016	16	17.664,00	---
Proyección 2017	17	18.528,00	---
Proyección 2018	18	19.440,00	---
Proyección 2019	19	25.500,00	---
Proyección 2020	20	26.820,00	---
Proyección 2021	21	28.140,00	---
Proyección 2022	22	29.520,00	---
Proyección 2023	23	31.020,00	---
TOTAL		236.940,00	40.308,00

Supuestos de la proyección:

- Salario proyectado con un 5% de incremento por año y multiplicado por 48 salarios básicos unificados, hasta que complete sus estudios de bachillerato (hasta 18 años).
- Salario proyectado con un 5% de incremento por año y multiplicado por 60 salarios básicos unificados mientras curse sus estudios universitarios de tercer nivel (desde 19 años).



- Apoyo a la niña Estéfani Sayuri Cóndor Quishpe:

Mediante Resolución C 106 de abril 11 de 2015, el Concejo Metropolitano resolvió, entre otros aspectos: *"Disponer que a través del Fondo de Inversión Quito Solidario, cumpliendo los procedimientos correspondientes, se destinen recursos para el pago a la niña Estéfani Sayuri Cóndor Quishpe de una aportación económica anual, correspondiente a veinticuatro(24) salarios básicos unificados, que se entregará mientras la niña complete sus estudios de educación básica y bachillerato; y una aportación económica anual de treinta (30) salarios básicos unificados, mientras curse sus estudios universitarios de tercer nivel. Estos aportes serán entregados a su representante legal, quien garantizará que el uso y destino de estos sean para completar sus estudios."*

Con el objeto de contar con la documentación soporte suficiente y competente que permita dar cumplimiento a la Resolución del Concejo Metropolitano, y a fin de actuar en armonía con el caso de la adolescente Kelly Gabriela Cóndor Quishpe, con oficio DMF-DIR-0667-2015 de 16 de junio de 2015 la Dirección Metropolitana Financiera solicitó al Secretario General de Seguridad, disponga se recabe la siguiente documentación:

1. Acta del Comité Administrador del Fondo de Inversión Social Quito Solidario, por la cual se autorice el uso de los recursos de ese Fondo para el otorgamiento del aporte económico a favor de la niña Estéfani Sayuri Cóndor Quishpe, en los términos establecidos en la Resolución C 106 de abril 11 de 2015.
2. Cronograma de desembolsos para el pago del aporte económico.
3. Informe de vulnerabilidad de la niña beneficiaria de la Resolución C 106 emitido por la Secretaría de Inclusión Social.

Hasta la presente fecha, no se cuenta con la documentación solicitada para dar cumplimiento a la decisión adoptada por el Concejo Metropolitano, en relación al apoyo económico en beneficio de la infante; sin embargo se presenta la proyección de los valores que debe asumir el Fondo, proyectados hasta 2016.

Año	Valor a transferir
2013 (Retroactivo desde septiembre)	USD 2.544,00
2014 (Retroactivo)	8.160,00
2015	8.496,00
2016 (Proyección)	8.832,00

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución C 537, el apoyo económico a la beneficiaria debe concederse hasta cuando concluya la instrucción superior del tercer nivel, esto es hasta el año 2034, en virtud de lo cual se presenta la siguiente proyección:

AÑO	EDAD	Valor por Ejecutar USD.
Retroactivo desde sep. 2013	2	2.544,00
Retroactivo año 2014	3	8.160,00
Retroactivo año 2015	4	8.496,00
Proyección 2016	5	8.832,00
Proyección 2017	6	9.264,00
Proyección 2018	7	9.720,00
Proyección 2019	8	10.200,00
Proyección 2020	9	10.728,00
Proyección 2021	10	11.256,00
Proyección 2022	11	11.808,00
Proyección 2023	12	12.408,00
Proyección 2024	13	13.032,00
Proyección 2025	14	13.680,00
Proyección 2026	15	14.376,00
Proyección 2027	16	15.072,00
Proyección 2028	17	15.840,00
Proyección 2029	18	16.632,00
Proyección 2030	19	21.810,00
Proyección 2031	20	22.920,00
Proyección 2032	21	24.060,00
Proyección 2033	22	25.260,00
Proyección 2034	23	26.520,00
TOTAL		312.618,00

Supuestos de la proyección:

- Salario proyectado con un 5% de incremento por año y multiplicado por 24 salarios básicos unificados, hasta que complete sus estudios de educación básica y bachillerato (hasta 18 años).
- Salario proyectado con un 5% de incremento por año y multiplicado por 30 salarios básicos unificados mientras curse sus estudios universitarios de tercer nivel (desde 19 años).

ii) PROYECTOS DE SALUD:

Convenio MDMQ-Universidad Central del Ecuador (Postgradistas de Medicina):

El 17 de abril de 2012 se suscribe el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Universidad Central del Ecuador, e individuales de Pasantía, para la ejecución del proyecto "Atención integral a grupos prioritarios del Distrito Metropolitano de Quito", a cargo de la Secretaría de Salud, cuyo financiamiento fue

aprobado por el Comité Administrador del Fondo de Inversión Social Quito Solidario, estableciendo como compromiso del MDMQ efectuar el pago (transferencia) mensual de USD 930,00 a cada postgradista, con cargo a la cuenta corriente 1220374 MDMQ-Fondo de Inversión Social Quito Solidario, del Banco Central del Ecuador.

En sesión de diciembre 17 de 2012 (Acta No.004-2012), el Comité Administrador aprobó el financiamiento del Proyecto "Ampliación de atención integral a grupos prioritarios que residen en el DMQ" a través de los Postgradistas de Medicina de la Universidad Central del Ecuador que presten sus servicios en las Unidades Municipales de Salud por USD 596.304,00.

Los valores ejecutados de este proyecto se presentan en el siguiente cuadro:

Año	Valor ejecutado
2012	USD 160.076,25
2013, 2014, 2015 (En ejecución)	586.600,00
Saldo por ejecutar 2013 a 2015	9.704,00

En sesión de diciembre 17 de 2012 (Acta No.004-2012), el Comité Administrador aprobó el financiamiento del Proyecto "Ampliación de la Estrategia Aliméntate Quito" para el año 2013, por USD 210.961,00 cuya ejecución estaría a cargo de la Secretaría de Salud; sin embargo, este proyecto no registra valores pagados con recursos del Fondo.

ANÁLISIS:

Tomando como base los elementos señalados, así como el ordenamiento jurídico vigente, a continuación me permito realizar el siguiente análisis:

1. El artículo 6 de la Ley de Presupuestos para el Sector Público, publicada en el Registro Oficial Suplemento 76 de noviembre 30 de 1992 y vigente hasta el 21 de octubre de 2010, disponía:

"Art. 6. Ingresos predestinados.- Los ingresos de las entidades y organismos del sector público no podrán financiar en forma específica gastos predestinados, ni podrán afectarse para financiar participaciones a favor de ninguna entidad u organismo público. Se exceptúa de esta disposición los gastos para educación y erradicación del analfabetismo, previstos en el Art. 71 de la Constitución Política del Estado..."

2. El artículo 487 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, cuerpo legal vigente entre el 05 de diciembre de 2005 y el 18 de octubre de 2010; disponía lo siguiente:

"El presupuesto se regirá por el principio de unidad presupuestaria. En consecuencia, a partir de la vigencia de esta Ley, no habrá destinaciones especiales de rentas."

Con el producto de todos los ingresos y rentas municipales se formulará el fondo general de ingresos, con cargo al cual se girará para atender a todos los gastos de la municipalidad".

Esta restricción en relación a las pre asignaciones o destinaciones especiales de rentas, también se encuentra presente en el artículo 217 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial Suplemento 303 de octubre 19 de 2010, al señalar:

"Art. 217.- Unidad presupuestaria.- El presupuesto se regirá por el principio de unidad presupuestaria. En consecuencia, a partir de la vigencia de este Código, no habrá destinaciones especiales de rentas.

Con el producto de todos sus ingresos y rentas, cada gobierno autónomo descentralizado formulará el fondo general de ingresos, con cargo al cual se girará para atender a todos los gastos de los gobiernos autónomos descentralizados."

3. La Disposición General Primera del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306 de 22 de octubre de 2010, señala: *"Prohibición de crear cuentas o fondos.- Cualquiera sea el origen de los recursos, las entidades y organismos del sector público no podrán crear cuentas, fondos u otros mecanismos de manejo de ingresos y egresos que no estén autorizadas por el ente rector del Sistema de Finanzas Públicas."*

Como se puede colegir de los párrafos precedentes, el Fondo de Inversión Social Quito Solidario fue creado y se encuentra constituido con ingresos de pre asignaciones o destinaciones especiales de rentas, la mismas que son contrarias al ordenamiento legal vigente, representado en su momento por las Leyes de Presupuestos para el Sector Público y Orgánica de Régimen Municipal; y, los Códigos Orgánicos de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD y, de Planificación y Finanzas Públicas, lo que torna improcedente su permanencia.

CONCLUSIÓN:

El Fondo de Inversión Social Quito Solidario fue creado y se encuentra constituido sin observar el ordenamiento legal vigente, que prohíbe tanto las destinaciones especiales de rentas, así como la creación de fondos o cuentas especiales no autorizadas por el ente rector de las finanzas públicas.

RECOMENDACIÓN:

La Dirección Metropolitana Financiera se permite, señor Administrador General, realizar las siguientes recomendaciones:

Con el producto de todos los ingresos y rentas municipales se formulará el fondo general de ingresos, con cargo al cual se girará para atender a todos los gastos de la municipalidad”.

Esta restricción en relación a las pre asignaciones o destinaciones especiales de rentas, también se encuentra presente en el artículo 217 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial Suplemento 303 de octubre 19 de 2010, al señalar:

“Art. 217.- Unidad presupuestaria.- El presupuesto se regirá por el principio de unidad presupuestaria. En consecuencia, a partir de la vigencia de este Código, no habrá destinaciones especiales de rentas.

Con el producto de todos sus ingresos y rentas, cada gobierno autónomo descentralizado formulará el fondo general de ingresos, con cargo al cual se girará para atender a todos los gastos de los gobiernos autónomos descentralizados.”

3. La Disposición General Primera del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306 de 22 de octubre de 2010, señala: *“Prohibición de crear cuentas o fondos.- Cualquiera sea el origen de los recursos, las entidades y organismos del sector público no podrán crear cuentas, fondos u otros mecanismos de manejo de ingresos y egresos que no estén autorizadas por el ente rector del Sistema de Finanzas Públicas.”*

Como se puede colegir de los párrafos precedentes, el Fondo de Inversión Social Quito Solidario fue creado y se encuentra constituido con ingresos de pre asignaciones o destinaciones especiales de rentas, la mismas que son contrarias al ordenamiento legal vigente, representado en su momento por las Leyes de Presupuestos para el Sector Público y Orgánica de Régimen Municipal; y, los Códigos Orgánicos de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD y, de Planificación y Finanzas Públicas, lo que torna improcedente su permanencia.

CONCLUSIÓN:

El Fondo de Inversión Social Quito Solidario fue creado y se encuentra constituido sin observar el ordenamiento legal vigente, que prohíbe tanto las destinaciones especiales de rentas, así como la creación de fondos o cuentas especiales no autorizadas por el ente rector de las finanzas públicas.

RECOMENDACIÓN:

La Dirección Metropolitana Financiera se permite, señor Administrador General, realizar las siguientes recomendaciones:



1. Correr traslado del presente informe al señor Procurador Metropolitano, a objeto de que analice la factibilidad jurídica de alcanzar del Concejo Metropolitano la emisión de una Ordenanza que suprima el Fondo de Inversión Social Quito Solidario.
2. Proponer que los compromisos adquiridos por el Fondo a través de su Comité Administrador y que se encuentren en ejecución, así como las coberturas a los grupos vulnerables del Distrito Metropolitano de Quito legal y técnicamente sustentadas, sean asumidos en adelante con recursos del presupuesto ordinario del MDMQ.
3. Transferir el saldo de la Cuenta No. 1220374 MDMQ-Fondo Quito Solidario (BCE) a la Cuenta No. 1220024 MDMQ-Fondo Común y, registrarlo en el presupuesto del MDMQ con el objeto de distribuirlo en las partidas de gasto apropiadas a fin de atender las erogaciones correspondientes a los compromisos en ejecución.

Particular que hago trascendente a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,


Alfredo Bultrón C.
DIRECTOR METROPOLITANO FINANCIERO

c.c. Dr. Jaime de Veintemilla, DELEGADO DEL SEÑOR ALCALDE AL COMITÉ ADMINISTRADOR DEL FONDO DE INVERSION SOCIAL QUITO SOLIDARIO

Elaboró Hernán MEDINA 